



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 046

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: *Leg. Salguero. Bueglieri-Hainelau. Proyecto de Ley de modificación art. 83 Ley Territorial 244.*

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 83° de la Ley Territorial N° 244 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 83°.- Percibirá la jubilación sin limitación alguna, el jubilado que se reintegrare a la actividad o continuare en la misma, en cargo docente secundario o terciario del Territorio o de investigación en Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, autorizadas a funcionar por el Poder Ejecutivo o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y/o demás establecimientos de nivel universitario que de ellos dependan"


"El Poder Ejecutivo Territorial podrá extender esa compatibilidad a los cargos docentes o de investigación científica desempeñados en otros establecimientos o / institutos oficiales de nivel universitario, científico o de investigación, como / así también establecer en los supuestos contemplados en éste y en el anterior párrafo, límites de compatibilidad con reducción del haber de los beneficiarios."

"La compatibilidad establecida en este Artículo es aplicable a todos los docentes en general y a los investigadores que ejerzan una o más tareas."

"Los servicios aludidos precedentemente darán derecho a reajustes o transformación siempre que alcanzaren a un período mínimo de tres (3) años".

ARTICULO 2°.- De forma.-


JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR


NILBA BRUGLIERI DE PERICUA
LEGISLADORA


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Es de toda necesidad cubrir una de las lagunas interpretativas a que ha dado lugar la aplicación en el Territorio de la Ley Territorial N° 244.

Y a efectos de precisar en todos sus alcances las personas comprendidas dentro de su régimen en cuanto a sus beneficios, compatibilidades, etc., y en el caso particular que impulsa el presente proyecto se refiere especialmente al cargo de docentes secundarios u terciario del Territorio.

Con las consideraciones expuestas y las que dará el miembro informante propiciamos su aprobación.-


JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR


NILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA